



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 = L

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5394 de diciembre 18 de 2018 CORPAMAG le otorgó a la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., una renovación Concesión de Aguas Superficiales para humectación del acopio del carbón, en el puerto localizado en el municipio de Ciénaga, en un caudal de 23 lps, proveniente del río Córdoba.

Que en radicado R2023814007838 de agosto 14 de 2023, el señor DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ, Representante Legal de SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., solicita la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales en cita, aportando:

- El Formato de liquidación por concepto de evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A
- Copia del documento de identidad del señor DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ

Que a través del radicado R2023717006775 la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., aporta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que mediante oficio E2024523001531 de fecha mayo 23 de 2024, esta Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la evaluación de la renovación de la concesión de aguas.

Que a través del radicado R2024717007142 el usuario aporta el recibo de la transferencia realizada sobre el permiso solicitado, el cual es legalizado en recibo de caja No. 9548 de junio 28 de 2024 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2024108004296 de octubre 8 de 2024, se le requirió al peticionario aportar documentación complementaria para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante radicado R20241118011350 de noviembre 18 de 2024, el señor DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ, Representante Legal de SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., aportó la siguiente documentación:



45 40-14

1700-37

RESOLUCION N° 14 OCT. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RÍO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias Nos. 222-8053, 222-15371, 222-18523
- Evidencias en la radicación de un informe de cumplimiento de la Resolución No. 5394 de 2018.
- Acreditación pago tasa por uso de agua

Que mediante Auto N. 312 de fecha marzo 7 de 2023 CORPAMAG ordena la realización de visita de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 5394 de 2018 y en ese sentido con informe técnico de fecha agosto 4 de 2023, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental indico que el usuario cumplió con todas las obligaciones descritas en el acto administrativo.

Que, en ese orden de ideas, la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A, identificada con NIT No. 819.005.181-9 solicita renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio denominado LA EULALIA, donde opera el puerto allí existente, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, para riego y control de emisiones, uso doméstico, sistema contraincendios, en caudal de 23 lps, proveniente del río Córdoba, en las coordenadas geográficas 11°02'13.5"N- 74°14'09.4 2W.

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 2131 de noviembre 22 de 2024, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera, fijándose como fecha de inspección el 24 de enero de 2025. Dicho Acto administrativo fue notificado vía correo electrónico el día 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 2131 de noviembre 22 de 2024.

Que, en informe técnico de fecha mayo 19 de 2025, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa lo siguiente:

(...)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 E
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., identificada con NIT 819.005.181-9. Igualmente se ordena la evaluación de la petición, para lo cual fija fecha de visita de inspección al área de interés el día 24 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) por parte de funcionario idóneo del Ecosistema Zona Costera, con el fin que se evalué y se rinda concepto de viabilidad de la petición.

Teniendo en cuenta lo anterior las funcionarias del Ecosistema Zona Costera de Corpamag Lina Escobar Winston y Evangelina Durán Nuñez realizaron visita al predio, en la fecha y hora indicada en el auto No. 2131 de 2024 (24 de enero de 2025), previa coordinación con el solicitante, Predio La Eulalia, ubicado en el sector de costa verde, zona rural de Ciénaga, cual se encuentra en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del Río Córdoba, localizado en las coordenadas aproximadas Latitud 11°2'13.5"N y longitud 74°14'09.4"O.

Las instalaciones del puerto carbonífero se encuentran en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, en un lote de terreno de 45 hectáreas sobre la margen derecha del Río Córdoba en su desembocadura al Mar Caribe. El acceso hasta el área portuaria se hace a través de una carretera ramal de 3.5 km de longitud aproximadamente, que se deriva en el kilómetro 64 margen izquierda de la carretera Barranquilla - Santa Marta.



Imagen 1. Localización de la captación de la Sociedad Portuaria Río Córdoba
Fuente: Google Earth pro V. 7.3.2.5776 (64-bit)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40-

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

La visita fue atendida por la señora Martha B. Serrano, en calidad de responsable de la parte ambiental de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. y a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica realizando reunión de apertura en las instalaciones del puerto donde se solicitaron las evidencias de:

1. Fijación del aviso en lugar visible al público de la alcaldía.
2. Soporte de una emisora de radio de amplia transmisión en el departamento.

Posteriormente se realiza recorrido desde el punto de captación en el rio Córdoba, en donde se lleva a cabo la revisión todos los componentes del sistema de captación, hasta llegar al reservorio, en donde actualmente se están realizando actividades de limpieza, toda vez que al momento de la visita las actividades del puerto se encuentran suspendidas.

Referente a la información aportados por el solicitante, entre otros, son:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Certificado de tradición y Libertad actualizado.
4. Paz y salvo emitido por la corporación por tasa de uso de agua y control y seguimiento sobre las obligaciones de la resolución 5394 de 2018.
5. Informe de cumplimiento de las obligaciones consignadas en la resolución 5394 de 2018.
6. Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Cabe anotar que durante el desarrollo de la visita de inspección no se presentó oposición de ninguna clase.

1. OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por las funcionarias, las obras de captación de agua superficial corresponden a:

1.1. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

- **Punto de Captación:** *El sistema que empieza por el punto de captación, se encuentra ubicado en las coordenadas 11°2'13.49"N - 74°14'8.70"O de la virola del lecho filtrante*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 = 17

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

por medio de una bomba simems de 60 Hp, pasando por una piscina (reservorio) ubicado dentro las coordenadas 11°2'19.57"N - 74°14'0.24"O donde se encuentra un sistema de bombeo que distribuye el agua para el casino, oficinas, humectación de bandas, vías, etcétera. Las aguas servidas son tratadas por una PTAR con su ciclo de filtrado y tratamiento completo y de allí pasa por sistemas de riego de los árboles de mango y jardines del Puerto.

- **Tratamiento:** No se realiza tratamiento.
- **Fuente de abastecimiento:** Para el trámite en curso sigue siendo la corriente natural nominada río Córdoba.

Al momento de la visita no se realiza aforo, pero se relacionan a continuación los aforos realizados por funcionarios de la corporación en el afluente en época de estiaje:

Fecha	Río Córdoba
23/01/2024	1650 (N11°01'15"-W74°11'07" 80 m aguas arriba de la bocatoma acueducto de Ciénaga.)
30/01/2024	1515
3/02/2024	1619
13/02/2024	1421
16/02/2024	1309
20/02/2024	1289
23/02/2024	1170
5/03/2024	1065
22/03/2024	915
2/04/2024	851
12/04/2024	872
23/04/2024	1505

Análisis de la oferta y la demanda del recurso hídrico – Río Córdoba: En referencia a la demanda cubierta, a partir de la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, se extrae que a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado **934,7 l/s** de la fuente superficial río Córdoba distribuidos en diez (10) usuarios concesionados por CORPAMAG, la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

45 40-14
14 OCT. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RÍO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

mayoría en el sector de Cordobita (ver imagen No. 1); incluyendo el puerto CNR, predio solicitante de renovación de su permiso.

Año	Expd	Expd	Resolució	Nombre	Ubicacion	Caudal
2018	1858	1858	2945	OPERADORES DE LA SIERRA S.A. E.S.P.	Ciénaga y Pueblo Viejo	553
2018	2087 A	2087	5394	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA	Municipio de Ciénaga	23
2019	4865	4865	1259	Santa Cruz de Papare S.A.S	Corregimiento de Cordobita - municipio d	34
2020	4059	4059	1669	Santa Cruz De Papare S.A.S	Corregimiento de Cordobita - Municipio d	14
2009	3559 B	3559	435	PUERTO MARITIMO PUERTO NUEVO - C.I. PROD	Municipio de Ciénaga - Magdalena	3
2014	3650	3650	1838	C.I. ANDIMINERALS S.A.S.	Kilómetro 7, en la Carretera Ciénaga - sa	5
2017	4664	4664	2863	Asociación de Usuarios Río Córdoba (ASUCORC)	Corregimiento de Cordobita - Municipio d	250.9
2020	4773	4773	603	Granja El Oasis de la Sierra	Corregimiento de Cordobita - municipio d	14.6
2021	2291	2291	4599	Cohagro SAS	Municipio de Ciénaga	7.2
2023	1356	1356	5643	ANTONIO J. RIASCOS TORRES	Corregimiento de Cordobita - Municipio d	30

*Imagen 1. Resumen de concesiones de agua superficial del río Magdalena otorgadas.
Fuente Reporte Oficina Notificaciones CORPAMAG*

Al ser esta una renovación de concesión, la cual ya viene con un caudal establecido de 23 lps para las distintas actividades en el puerto carbonífero y siendo este mismo caudal el requerido por la firma solicitante, se tiene que actualmente se cuenta con disponibilidad de dicho caudal para atender expresamente la solicitud tratada, sin que se afecte el caudal disponible para nuevas concesiones, arriba anotado, como tampoco el caudal ecológico.

Es de anotar que no podemos desconocer los fenómenos naturales que a través de los últimos años han ocasionado fuertes trastornos en nuestro Departamento, al punto de tener épocas de sequía prolongada y solo un porcentaje mínimo de lluvias, situaciones que han llevado a CORPAMAG a regular caudales, con la finalidad de cumplir con fines estatales como lo es, el de garantizar la conservación cuantitativa y cualitativa de los recursos naturales.

Por su parte el Decreto reglamentario del sector ambiente, con respecto a este punto de la disponibilidad del recurso, exonera de responsabilidad al Estado de garantizarla cuando por causas naturales se presente el agotamiento, así las cosas, y atendiendo el sentido de la disponibilidad que puede ser altamente fluctuante se decidió acceder a la renovación de la concesión de agua por una vigencia de cinco (05) años contados a partir del término de ejecutoria de la presente providencia.

Se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.9.1., para otorgamiento de concesión de aguas superficiales. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40-1-1
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Sociedad Portuaria Rio Cordoba NIT 819.005.181-9. Km 67 vía troncal del caribe- Ciénaga Aporta Certificado de cámara de comercio R.L: Juan Ricardo Noero Dirección: Km 67 vía troncal del caribe- Ciénaga
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Rio Córdoba – Coordenadas: 11°22'13.5"N -74°14'9.4"W
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio: Finca Eulalia, km 26 vía Santa Marta Riohacha área: 3.5 has
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Uso Industrial
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Riego y control de emisiones, uso doméstico, sistema de contra incendios, pruebas hidrostáticas, construcción de obras civiles – 23 L/s
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	El sistema hidráulico de captación de aguas está conformado por una colchoneta tipo reno colocada un metro por debajo del lecho del río, el agua es infiltrada y transportada por una tubería hasta su lugar de almacenamiento, el reservorio tiene unas dimensiones de 30 X 50 metros en la parte más alta y en la parte más baja de 10 X30 metros con un talud 1vertiva 3 horizontal, la profundidad es de 4 metros y trabaja con un 3.5 m de altura, este reservorio está revestido con una geo membrana de polietileno de alta densidad y tiene una capacidad máxima de 3000 m ³ . El agua de uso doméstico es bombeada desde el reservorio y es tratada por medio de procesos físico-químicos y para ello cuentan con una planta de potabilización compacta.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	No requiere
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Se solicita la concesión por un término de 5 años.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40-12
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	No Aplica
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	CUMPLE	No aplica
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	No Aplica

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta certificado de Cámara de comercio.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aportan Certificados de tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-8053,222-15374, 222-18523
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportan Certificados actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble a nombre de la Sociedad Portuaria Rio Córdoba

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico.	CUMPLE	Durante la inspección NO se realizó aforo de la fuente superficial, por no contar con los equipos necesarios para realizarlo. No obstante, a partir de la información oficial disponible en términos de valores de oferta el rio tiene la oferta para el valor

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

145 40 -

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
		solicitado, es de anotar que el usuario tiene su concesión vigente y realizo el trámite de renovación en el tiempo estipulado.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.	CUMPLE	De la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado 934,7 lps a diez (10) usuarios concesionados (incluyendo al solicitante) en el municipio de Ciénaga, distribuidos en su mayoría en el sector de Cordobita, es decir en la misma área de influencia del puerto CNR, ahora bien dentro de las concesiones se encuentra la otorgada a Operadores de La Sierra para el servicio de acueducto del Municipio de Ciénaga.
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	No se tienen registros de empresas industriales u otros usos, establecidos en el sector que puedan resultar afectados. Los vecinos más cercanos que tienen captaciones la emplean para cultivos de banano y mango encontrándose aguas arriba del predio.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras existentes, correspondientes al sistema de captación del predio La Eulalia, se encuentran en los predios que constituyen dicho puerto CNR
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE	No aplica
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	CUMPLE	No aplica
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	CUMPLE	No aplica



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 = 4
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2. EVALUACION DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. R2023717006775 del 14 de julio de 2023, el cual corresponde al plan de ahorro y usi eficiendel agua actualizado y que consta de 79 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. *Introducción*
2. *Objetivos*
 - 2.1. *Objetivo General*
 - 2.2. *Objetivo Específicos*
3. *Información básica de la empresa*
4. *marco legal*
5. *Diagnóstico ambiental de las fuentes de abastecimiento*
 - 5.1. *Ubicación geográfica*
 - 5.2. *Características biofísicas*
 - 5.3. *Climatología*
 - 5.4. *Evaluación de la fuente de abastecimiento*
 - 5.4.1 *Características del lecho*
 - 5.4.2 *Análisis morfológico entre el año 2009 -2012*
 - 5.4.3 *Análisis morfo métrico*
 - 5.4.4 *Estimación de caudales extremos*
 - 5.4.5 *Calidad del agua del rio Córdoba*
 - 5.5. *Estado legal del uso del agua.*
6. *Evaluación del sistema de abastecimiento y del uso del recurso*
 - 6.1 *Obras de captación*
 - 6.1.1 *Diseño de la captación.*
 - 6.1.2 *Reservorio*
 - 6.2 *Sistema de tratamiento de agua.*
 - 6.2.1 *Sistema de tratamiento de agua potable.*
 - 6.2.2 *Sistema de filtración de agua industrial.*
 - 6.3 *Estado legal del vertimiento.*
 - 6.3.1 *Sistema de tratamiento de aguas residuales.*
 - 6.4 *Distribución hídrica.*
 - 6.4.1 *Línea de agua para uso industrial*
 - 6.4.2 *Línea de agua para uso domestico*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

6.5 Cuantificación de consumos

6.5.1 Caracterización de los sistemas de agua para uso industrial

6.5.2 Cuantificación de agua para uso domestico

7. Programa de ahorro y uso eficiente del agua

7.1 Diseño

7.1.1 Medidas preventivas

7.2 Implementación

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por La Sociedad Portuaria Río Córdoba, frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
1.	Información General (ponderación 10%)					100
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	5%	Cumple	Agua superficial del Rio Córdoba	5	
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple	Cuenca del río Manzanares, perteneciente a la eco región Sierra Nevada de Santa Marta y Macrocuenca del Caribe. No se indica la fuente de dicha clasificación.	5	
2.	Diagnostico (ponderación de 40%)					
2.1	línea Base de Oferta de Agua					



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 SE
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RÍO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple	Aportan información de la fuente hídrica río Córdoba y el análisis de la información arrojada de nueve estaciones meteorológicas cuya información es obtenida por medio el IDEAM	3	
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple	En la actualidad cuentan con un reservorio de aguas el cual le sirve como colector de aguas lluvias.	3	
2.2.						
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	Cumple	N.A	2	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	2%	Cumple	N.A.	2	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple	La proyección de la demanda anual del agua es de 294,1, discriminado así: agua industrial	3	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40-

14 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
				213,6 m3/ día y agua domestica 80,5 m3/ día.		
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple	Se cuenta con medidores de consumo a la salida de cada uno de los procesos	3	
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	8%	Cumple	El usuario aporta información sobre el balance de agua del sistema, incluya desde los registros de los caudales captados por mes basado en las lecturas de los medidores de caudal, el promedio de los consumos en cada una de las actividades que demandan uso del agua.	8	
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al	8%	Cumple	El usuario no aporta estimación	8	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>			<i>sobre las pérdidas que se presentan en el sistema sobre el total del agua captada. Se recomienda hacer uso de las metodologías disponibles en la literatura para el cálculo de las pérdidas a partir de la medición de los caudales reales en los puntos de demanda del recurso, sin embargo, se evidencia los controles de revisiones periódicas al sistema para el control de fugas</i>		
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	8%	Cumple	<i>el usuario aporta información sobre las actividades de revisiones periódicas del sistema para control de fugas, además cuenta con micromedidores de caudal para cada sistema interno o derivaciones con las que cuenta el puerto</i>	8	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
3.	Objetivo (Ponderación 10%)					
	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	Cumple	Si cumple con la presentación de los objetivos, la información contenida se ajusta a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	10	
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)					
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas	18%	Cumple	Se definen y formulan los siguientes programas que abarcan las temáticas principales, cada programa se formula con sus objetivos, metas, justificación, actividades e indicadores: - revisión y seguimiento a los consumos; - instalación de mecanismos de reducción del consumo; - mantenimiento de la red de distribución del consumo; - mantenimiento de la red de distribución y equipos; -Concientización; -Informar goteos	18	



45 40-12

1700-37

RESOLUCION N° 14 OCT. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			<i>-Ahorro de agua -Cuidado de redes de distribución; - Riego de jardín;</i>		
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores de PUEAA</i>	17%	Cumple	<i>Se trazaron metas claras y acordes con cada programa propuesto, frente a los indicadores se formularon con sus respectivas ecuaciones de cálculo.</i>	17	
4.3.	<i>inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	5%	Cumple	<i>El cronograma y presupuesto presentado se plantea por toda la vigencia del PUEAA, de manera que podría ser más específico para que permitiera hacer un</i>	5	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
				seguimiento más riguroso.		

De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento del 100% a los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., es aprobado para quinquenio que rija a partir del otorgamiento de la concesión y el mismo deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente se observa técnica y ambientalmente viable otorga a la Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A., la renovación de la concesión de agua superficial proveniente del rio Córdoba, en el punto de captación ubicado en las coordenadas aproximadas Latitud 11°2'13.5"N y longitud 74°14'09.4"O para actividades de humectación de pilas de carbón, nebulizador de entrada de tracto camiones, lavados de vehículos, riego de áreas verdes, muelles y vías, con caudal de 23 lps. La presente concesión se renovará por una vigencia de cinco (05) años.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. *Ibidem* esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable entregado el 19 de mayo de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un renovación de Concesión de Aguas Superficiales a partir del río Córdoba, en favor de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., identificada con NIT No. 819.005.181-9 y representada legalmente por el señor DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ identificado con cédula número 79.852.220, en beneficio del predio LA EULALIA ubicado en el sector de Costa Verde en la zona rural de Ciénaga, para los usos de humectación de pilas de carbón, nebulizador de entrada de tracto camiones, lavado de vehículos, riego de áreas verdes, muelles y vías, con un caudal de 23 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar avances de la ejecución y buena práctica de la optimización del uso del agua con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.
2. Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio del proyecto SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.
3. No intervenir el cauce del río Córdoba sin autorización de CORPAMAG.
4. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta autoridad ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite para efectos de cobro de la Tasa por Uso del Agua -TUA.
5. La caseta de bombeo debe estar protegida ante factores externos, a través de lo cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos como agroquímicos, hidrocarburos, entre otros.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

6. Implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado mediante la resolución que otorga la concesión de aguas superficiales, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
7. El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta autoridad ambiental se manifieste al respecto de su aprobación
8. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido; de conformidad al Decreto 155 de 2004.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
10. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
11. Garantizar que la construcción de las estructuras para la captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen.
12. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia
13. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de agua y demás componentes del ecosistema, evitando vertimientos directos al agua.
14. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
16. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
17. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
18. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
19. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40
14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

20. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
21. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
22. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
23. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
24. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca y velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
25. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
26. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
27. SOCIEDAD PORTUARIA CÓRDOBA S.A., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
28. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
29. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

45 40 - 1

14 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el sistema de captación y conducción existente dentro del predio LA EULALIA de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha mayo 19 de 2025.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4540-3

1700-37

RESOLUCION N°

14 OCT. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO CÓRDOBA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., EN BENEFICIO DEL PREDIO EULALIA UBICADO EN EL SECTOR DE COSTA VERDE ZONA RURAL DE CIÉNAGA, PARA LOS USOS DE HUMECTACIÓN DE PILAS DE CARBÓN, NEBULIZADOR DE ENTRADA DE TRACTO CAMIONES, LAVADO DE VEHÍCULOS, RIEGO DE ÁREAS VERDES, MUELLES Y VÍAS, CON UN CAUDAL DE 23 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUAY EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz – Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental

Expediente: 2087

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4540 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 30/10/2025 15:46

Para juridica@cnrcol.com <juridica@cnrcol.com>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolucion N° 4540 de 2025.pdf;

Señor@

JUAN RICARDO NOERO ARANGO

Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA

Ref.: **Notificación Resolución N° 4540** de fecha 14/10/2025. **Expediente:** 2087 CA.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una renovación de concesión de aguas superficiales” en beneficio del predio “LA EULALIA”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241118011350 de fecha 18/11/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co